Autoriza pago de subsidio habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, de la beneficiaria doña Yohana Yirleen Baeza Baeza a don Abel Andrés Bustos Farías y Otra.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000456

VALDIVIA, 12 MAYO 2017

I. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

b) El Decreto Supremo Nº49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014.

c) El Decreto Supremo N°355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

d) La Resolución Nº1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La Resolución Exenta N°1544, de fecha 27 de diciembre 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido Servicio.

II. CONSIDERANDO:

a) La Resolución Exenta N°4758, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 26 de junio de 2015, que llama a proceso de selección para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda construida.

b) La Resolución Exenta N°8111, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 21 de octubre de 2015, que aprueba nómina de personas seleccionadas, establece alcance de Resolución Exenta N°4758 (V. y U.), de 2015 y modifica Resolución Exenta N°4758, (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica.

*c) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, **serie N°SPI0020150140000533**, emitido con fecha 17 de noviembre de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Yohana Yirleen Baeza Baeza, cédula de identidad Nº 16.168.867-3, ha sido beneficiada conforme a lo dispuesto por la Resolución Exenta N°8111 (V. y U.), de fecha 21 de octubre de 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.*

d) La Resolución Exenta N°184, de fecha 09 de marzo de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49 de (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S N°105 (V. y U.) de 2014, a nombre de doña Yohana Yirleen Baeza Baeza, cédula de identidad N°16.168.867-3, comuna de Paillaco.

e) El contrato de compraventa y prohibición, Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, de fecha 17 de marzo de 2017, celebrado entre don Abel Andrés Bustos Farías y doña Elizabeth Lorena Vásquez Zapata, como parte vendedora, y doña Yohana Yirleen Baeza Baeza, como parte compradora, otorgado y autorizado ante don Conrad Pablo Zülch Parra, Notario Público Titular, Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas, Aguas y Archivero Judicial, de la comuna de Paillaco, del cual consta en su cláusula tercera que el precio de la propiedad asciende a 628,21 U.F., de las cuales de acuerdo a la cláusula tercera letra a) 314 U.F corresponden al subsidio habitacional, b) 12,22 U.F. provenientes del ahorro previo de la compradora, c) 200 U.F. correspondientes a subsidio diferenciado a la localización, d) 3 Unidades de Fomento provenientes del subsidio de incentivo al ahorro y premio al ahorro adicional, e) 50 U.F Unidades de Fomento correspondiente al subsidio por superficie adicional, y f) 48,99 Unidades de Fomento correspondiente aporte en efectivo, para adquisición de vivienda construida del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011.

*f) La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña Yohana Yirleen Baeza Baeza, rolante a fojas 239, Número 191, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Paillaco del año 2017, de la propiedad ubicada en Pasaje Las Azaleas N°1359, Villa Valle Hermoso, de la comuna de Paillaco. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos, por un período de **5 años** contados desde la fecha de su inscripción, rolante a Fojas 60 N°58 del Conservador de Bienes Raíces de Paillaco del año 2017, constituidas a favor del SERVIU Región de Los Ríos.*

g) La escritura pública de mandato judicial de fecha 11 de mayo de 2017, suscrito ante don Conrad Pablo Zülch Parra, Notario Público Titular, Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas, Aguas y Archivero Judicial de la comuna de Paillaco, por el cual don Abel Andrés Bustos Farías, cedula de identidad N°13.160.851-9, confiere mandato especial a doña Elizabeth Lorena Vásquez Zapata, cédula de identidad N°13.401.723-6, para retirar,

percibir y cobrar los montos del subsidio otorgado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, correspondiente a la compraventa celebrada, descrita en el considerando e).

h) El certificado de recepción definitiva N°038, de fecha 16 de diciembre de 2003, y certificado de recepción definitiva de obra menor N°29, de fecha 25 de julio de 2016, ambos emitidos por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Paillaco.

i) Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, sobre subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

*1° **APRUÉBESE**, el pago de **567 Unidades de Fomento** (quinientos sesenta y siete Unidades de Fomento), a favor de doña **Elizabeth Lorena Vásquez Zapata**, cédula de identidad N°13.401.723-6, de acuerdo al mandato señalado en el considerando g), correspondiente al pago de parte el precio del inmueble adquirido por doña Yohana Yirleen Baeza Baeza, cédula de identidad N°16.168.867-3, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a), c), d) y e) del contrato de compraventa, señalado en el considerando e) de la presente resolución.*

2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 314 Unidades de Fomento por concepto de subsidio habitacional, 200 Unidades de Fomento por subsidio diferenciado a la localización, 3 Unidades de Fomento por subsidio premio al ahorro y 50 Unidades de Fomento correspondientes al subsidio por superficie, se imputarán al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondientes al año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECTOR REGIONAL SERVIU
REGION DE LOS RIOS

FERNANDO SALGADO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS
SUBDTO. DE SUBSIDIOS

FSC/KLO/PCH/CPF/MMP/mmp
Int. 43 del 27/04/2017

TRANSCRIBIR A:
1. *Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos*
2. *Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos*
3. *Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos*
4. *Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos*
5. *Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos*
6. *Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos*

Ley de Transparencia art.7/g